de una conformidad" Dixo: La obedecia
y obedecio con el respeto devido como carta
de su Rey, y Sor natural, y en su virtud se
le de la posesion á Dn. Sevastian Ximenez
del oficio de Regidor, que en dha Real
orden se espresa precedidas las forma
lidades, y circunstancias prevenidas;
Pero [illegible] aqui en el Rl. Decreto
[illegible] dho Dn.
Sevn. constandole antes al Ayuntamto. no
ser este oficio de los comprehendidos en
el tanteo de que se esta tratando en el
Rl. y Supremo consejo, y que con la certi
ficacion librada pr. Clemente de Cavia, y
Diez Ssrio. aparece, no ser comprehendido
dho oficio en la Demanda ya referida, y
que si huviera manifestado á S.M. el Dn.
Sevn. estaria tratando en el Real, y supre
mo consejo de Castilla sobre el tanteo,
y consumo de su oficio, tal vez no se
le huviera concedido la gracia pr. S.M.,
y por esta razon tener el Rl. decreto
los vicios de obreccion, y subreccion,
[illegible] el Ayuntamto. no le pare perjui
cio la posesion, que al referido Dn. Sevn. le
da como tal Regidor para continuar
en el referido consejo supremo la demanda
maiormte. aviendole presentado al Sor.
Alcalde maior en la mañana de esta
dia, y ora de las nueve una Rl. Provisn.
dho Supremo Tribunal de emplazamto.